

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BONO VERDE" PARA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

INDICE

1. ANTECEDENTES.
2. JUSTIFICACIÓN.
3. OBJETIVO.
4. MARCO LEGAL.
5. LINEAMIENTOS GENERALES.
 - 5.1. Cobertura.
 - 5.2. Apoyos a los participantes.
 - 5.3. Requisitos.
 - 5.4. Obligaciones de los participantes.
 - 5.5. Sanciones.
 - 5.6. Vigencia.
 - 5.7. Ejecutores del Programa.
 - 5.8. Instancia(s) de Control y Vigilancia.
6. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.
7. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.
8. DEL COMITÉ.
9. SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.
10. QUEJAS Y DENUNCIAS.
11. TRANSITORIOS.
- 1. ANTECEDENTES.**

El Municipio de Aguascalientes ha sido destacado por su sistema de barrido, recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU), sin embargo, los especialistas y ciudadanía en general reclaman que no se han dado pasos significativos en materia de estándares internacionales de sustentabilidad: reducción, reuso y reciclaje (segregación, separación y valorización) de RSU, así como producción de energías limpias a partir de su tratamiento.

El relleno sanitario del Municipio de Aguascalientes, uno de los mejores del país, requiere de ampliaciones cada 3 años por el alto volumen de recepción de RSU (cerca de 1000 toneladas diarias, incluyendo los provenientes de los otros 10 Municipios del interior).

En la ciudad hay más de 4400 contenedores y 44 rutas de recolección lo que permite que más del 96% de las viviendas depositen su basura en un contenedor cercano a su domicilio.

Actualmente la generación en el Municipio de Aguascalientes es de 600 toneladas diarias por lo que cada habitante produce 0.784kg al día, de las cuales el 48% es orgánico y el 52% inorgánica, de la

fracción inorgánica el 35% corresponde a residuos inorgánicos reciclables (aluminio, plástico, cartón, papel, vidrio, polipropileno, etc.) lo que equivale a un total de 109 toneladas de residuos.

2. JUSTIFICACIÓN.

En la actualidad los RSU son uno de los principales retos ambientales por atender del Municipio de Aguascalientes, debido al aumento de la población y a la adquisición de nuevos hábitos de consumo, por lo que la cantidad de los mismos se ha incrementado proporcionalmente al número de habitantes.

Actualmente la recolección de RSU en el Municipio de Aguascalientes se realiza por medio de contenedores metálicos distribuidos de manera estratégica en los diferentes asentamientos humanos. Se captan residuos de tipo orgánico e inorgánico al mismo tiempo, derivado de una falta de segregación desde su origen, ya que la mayoría de los ciudadanos no tiene el hábito del reciclaje, considerando a los residuos como un solo tipo de "desechos no útiles".

La implementación del programa BONO VERDE para la segregación de residuos, es una política pública de la actual administración municipal que estimula a los habitantes del Municipio en respuesta a los reclamos de la sociedad para contribuir al manejo integral sustentable de los residuos sólidos urbanos y mitigar el cambio climático.

3. OBJETIVO.

Promover en la población el hábito de la segregación y separación de los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos mediante un incentivo económico, que además genera una cultura ambiental a través del intercambio de materiales reciclables valorizables que permite contribuir a la protección del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y como consecuencia, el incremento de la vida útil del relleno sanitario.

4. MARCO LEGAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, el derecho básico de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Por otra parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, señala en su artículo 69: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos."

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos tiene como objeto aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

La Ley de Protección Ambiental del Estado de Aguascalientes, señala en sus artículos 170 y 174 que corresponde a los Municipios entre otras cosas expedir lineamientos y criterios en materia de reciclado y reutilización así como instrumentar los sistemas de depósito y recolección diferenciada de los Residuos Sólidos Urbanos mediante la elaboración de programas específicos para su instrumentación; de igual manera, prevé la obligación a todo generador de separar los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos, sea dentro de las casas habitación, oficinas, sitios de reunión, mercados, instituciones educativas, establecimientos comerciales y de servicios; instituciones públicas y privadas, y dependencias gubernamentales; así como todos aquellos generados en los espacios públicos de los centros de población.

Por otra parte, y en correlación con la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de

Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2012, el Código Municipal de Aguascalientes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, para los efectos de las presentes reglas de operación se entiende por:

- I. Ayuntamiento.- H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes.
- II. Bases de almacenamiento.- Establecimientos fijos para la concentración de residuos inorgánicos valorizables recibidos en los centros de acopio y donde se intercambian volúmenes superiores a los que pueda generar una casa habitación.
- III. Centro de Acopio.- Lugar y/o establecimiento fijo o semifijo que sirve para la recepción de los residuos inorgánicos valorizables.
- IV. Comité BONO VERDE.- Al Comité para la determinación y revisión de precios para el intercambio y enajenación de los residuos inorgánicos reciclables valorizables.
- V. Comprador.- Persona física y/o moral que resulte ganadora del proceso de adjudicación de los residuos sólidos urbanos valorizables, que determine la Secretaría de Administración.
- VI. Contraloría.- Contraloría Municipal de Aguascalientes.
- VII. Coordinación.- Coordinación de Administración de la Secretaría de Servicios Públicos.
- VIII. Dirección.- Dirección de Limpia y Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos.
- IX. Institución Bancaria.- Entidad financiera con la que se acuerde la operación del programa Bono Verde.
- X. Intercambio.- Acción de recibir residuos inorgánicos valorizables a cambio de un incentivo económico.
- XI. Municipio.- Municipio de Aguascalientes.
- XII. Participante.- Habitante del Municipio de Aguascalientes que cumple con los requisitos para ser sujeto a los beneficios del Programa Bono Verde.
- XIII. Residuos Inorgánicos.- Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reuso y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial.
- XIV. Residuos Orgánicos.- Todo residuo sólido biodegradable.
- XV. Residuos Sólidos Urbanos (RSU).- Los generados en las casas habitación que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que generen residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.
- XVI. Secretaría.- Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes.
- XVII. Segregación.- Separación selectiva inicial de los RSU.

XVIII. Tarjeta Bono Verde.- Instrumento financiero emitido por la Institución Bancaria que permite al participante acceder al saldo positivo que dispone en su cuenta corriente o de ahorro producto del intercambio de los residuos inorgánicos valorizables.

5. LINEAMIENTOS GENERALES.

5.1. Cobertura.

Podrán participar en el programa todas y todos los habitantes del Municipio de Aguascalientes.

5.2. Apoyos a los participantes.

El Municipio a través del programa otorgará a los participantes un incentivo económico por el intercambio de RSU inorgánicos reciclables, el cual será depositado a la cuenta bancaria aperturada por el participante en la Institución Bancaria autorizada.

Además y de conformidad a la disponibilidad presupuestal se podrá apoyar con:

- Orientación e información del manejo de los RSU orgánicos e inorgánicos, e
- Infraestructura para la segregación como Kits de contenedores plastificados portátiles, entre otros.

5.3. Requisitos.

Los habitantes del Municipio interesados en participar en el programa deben tramitar la tarjeta BONO VERDE en cualquiera de las sucursales de la Institución Bancaria que convenga con el Municipio. El contrato que celebre el participante con la Institución Bancaria no implica ninguna relación de carácter laboral con el Ayuntamiento y estará sujeto a los términos y condiciones del mismo.

Presentar la tarjeta BONO VERDE en el centro de Acopio de su elección y solicitar su alta en el sistema informático denominado padrón único de participantes; entregando la siguiente documentación:

- Copia del contrato de apertura de la tarjeta BONO VERDE obtenido con la Institución Bancaria, y
- Copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- Identificación Oficial.
- Comprobante de Domicilio.
- Aceptación del formato en el que se establecen los términos y condiciones por parte del Municipio en la operación del Programa

5.4. Obligaciones de los participantes.

- Entregar los residuos limpios (libre de materia y líquidos) y clasificados en los centros de Acopio.
- Presentar la tarjeta BONO VERDE para el intercambio.
- Cumplir y sujetarse a las disposiciones contenidas en el Contrato de Apertura de la cuenta BONO VERDE, que se suscriba entre la Institución Bancaria y los participantes.

5.5. Sanciones.

La Secretaría, en caso de que detecte a personas que hagan uso indebido y/o presenten documentos de identificación falsos, denunciará ante las instancias jurídicas correspondientes para que éstas ejerciten las acciones penales y administrativas a las que hubiera lugar.

En caso que se detecte algún participante actuando con dolo en el intercambio de residuos reciclables, y que altere significativamente el peso, se le dará de baja definitiva bloqueando el registro del usuario del padrón único de participantes del programa.

5.6. Vigencia.

El programa BONO VERDE, una vez que sea autorizado por el H. Cabildo, iniciará operaciones al día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación del Programa en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

5.7 Ejecutores del Programa

La Secretaría, a través de la Dirección, fungirá como la instancia responsable de la operación del programa con la participación de las Secretarías de Administración y Finanzas del Municipio dentro de los ámbitos de sus competencias.

5.8 Instancia(s) de Control y Vigilancia.

La Contraloría será la encargada de observar, vigilar y fiscalizar el cumplimiento del programa, de conformidad al marco jurídico vigente.

6. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.

Los ingresos obtenidos en el Programa Bono Verde se contabilizarán dentro del rubro de "Otros Ingresos" y la Secretaría de Finanzas Públicas los depositará en la cuenta bancaria aperturada para el programa.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Finanzas Públicas la apertura de la Unidad Presupuestal de Egresos "Programa Bono Verde", de conformidad a la estimación de los ingresos que formule la Dirección por este concepto.

El depósito inicial en la cuenta aperturada para el programa Bono Verde será por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), producto de los ingresos obtenidos por la Coordinación de Residuos Reciclables durante el ejercicio fiscal 2011 y se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas haga la adecuación presupuestal correspondiente.

El importe del intercambio de los residuos reciclables será cubierto a los participantes con cargo a la partida presupuestal asignada al programa.

La Secretaría, a través de la Coordinación Administrativa, será la encargada de:

- Realizar las dispersiones para abono a las cuentas bancarias de los participantes con cargo a la cuenta del programa.
- Conciliar mensualmente con la Institución Bancaria y la Dirección los cargos y abonos a las cuentas del programa informando a la Secretaría de Finanzas.
- Coordinar con la Institución Bancaria las altas, cancelaciones y seguimiento de las cuentas del programa.

7. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

- Aperturada la cuenta de ahorro ante la Institución Bancaria, el ciudadano acudirá al centro de acopio para registrarse en el programa.

- El encargado del centro de acopio verificará que la clasificación, separación y limpieza de los residuos sólidos reciclables que presenta el participante sea correcta.
- El encargado del centro de acopio solicitará al participante la Tarjeta Bono Verde para registrar el número en el padrón único de participantes.
- Se procederá a pesar el material y se entregará un comprobante al participante en donde se imprimirá el desglose del reciclable entregado, peso total en kilogramos y el importe a depositar con base al precio autorizado por el Comité.
- Al término de la jornada el centro de acopio realizará el corte del día y generará un reporte de movimientos relacionando los números de cuenta, el importe a depositar y el pesaje de los residuos reciclables recibidos el cual es enviado a la Coordinación.
- La Coordinación concentra los reportes citados en el párrafo anterior para cotejar con el informe emitido por el sistema para efectuar los depósitos dentro del término de las 48 horas siguientes.
- Todos los residuos reciclables que se reciban en los centros de Acopio serán recolectados y transportados por rutas designadas por la Dirección y serán pesados, acopiados y validados en las bases de almacenamiento mediante el reporte emitido por el sistema.
- Los residuos inorgánicos valorizables se entregarán a la persona física o moral que haya resultado adjudicada y con base en los términos incluidos en el contrato que para el efecto expida la Secretaría de Administración.
- La Dirección determinará los horarios y la ubicación de los centros de acopio, los cuales serán difundidos a la población y publicados en la página www.ags.gob.mx.
- Los únicos residuos inorgánicos valorizables que se recibirán serán los siguientes: PET (Polietileno Tereftalato), PEAD (Polietileno de Alta Densidad), PEBD (Polietileno de Baja Densidad), PP (Polipropileno), Papel, Cartón, Tetrapack, Chatarra, Fierro pesado, Aluminio, Vidrio y Electrónicos.

8. DEL COMITÉ.

Se conformará el Comité BONO VERDE para establecer y revisar los precios de intercambio y enajenación de los residuos inorgánicos valorizables recibidos en los centros de acopio, el cual está integrado por los titulares de las siguientes áreas:

- I. Presidente Municipal de Aguascalientes.
- II. Regidor Presidente de la Comisión de Alumbrado y Limpia.
- III. Regidor Presidente de la Comisión de Ecología.
- IV. Síndico Procurador.
- V. Titular de la Secretaría de Servicios Públicos.
- VI. Titular de la Secretaría de Finanzas.
- VII. Titular de la Secretaría de Administración.
- VIII. Titular de la Contraloría Municipal, quien contará solamente con voz pero sin voto.
- IX. Titular de la Dirección de Limpia y Aseo Público.

El cargo de miembro del Comité será honorífico.

El Presidente Municipal fungirá a su vez como Presidente de dicho Consejo y tendrá voto de calidad en caso de empate; por su parte, el titular de la Secretaría de Servicios Públicos fungirá como Secretario Técnico.

De las facultades del Comité:

El Comité determinará los precios de intercambio para los residuos inorgánicos reciclables valorizables, con base en los análisis que presente la Dirección.

El Comité será el responsable de determinar los nuevos precios de intercambio, producto de las variaciones a la alza y/o a la baja en los indicadores del mercado de estos residuos que se considere representativa.

Los precios autorizados por el Comité para el intercambio, serán difundidos por la Dirección en todos los centros de acopio, lo cual deberá contener como mínimo la firma de 5 integrantes del Comité, fecha de vigencia, tipo de residuo, unidad de medida y precio.

El Comité propondrá los precios de enajenación que la Secretaría de Administración establecerá en el procedimiento de adjudicación de la persona física o moral correspondiente.

El Comité sesionará de manera ordinaria el primer lunes de cada mes, en caso de ser día festivo, se sesionará el día hábil siguiente. De manera extraordinaria sesionará cuando lo solicite cualquier integrante del comité, notificando a los demás miembros con 24 horas de anticipación.

9.- ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

Los Residuos Sólidos Urbanos valorizables, obtenidos por el intercambio y la donación dentro del programa, se enajenarán a través de licitaciones públicas, en los términos de las bases y convocatoria, que para el efecto determine la Secretaría de Administración y los precios de enajenación deberán proponerse por la Dirección de Limpia y Aseo Público para su aprobación al comité Bono Verde.

La enajenación de los Residuos Sólidos Urbanos valorizables, podrá efectuarse mediante una o varias partidas con valor menor a las mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado, debiendo publicarse la convocatoria de la licitación, por lo menos en un diario de circulación Estatal y deberá contener la siguiente información:

- I. Dependencia convocante;
- II. Descripción general de las cinco partidas más representativas a licitar;
- III. Calendarización de la licitación pública;
- IV. Forma de adjudicación;
- V. Forma de pago;
- VI. Tiempo de entrega; y
- VII. Fecha, lugar y horas para disposición y venta de bases.

La adjudicación se realizará a aquella mejor oferta de compra de los Residuos Sólidos Urbanos valorizables, de la partida correspondiente.

Las bases de la licitación se pondrán a la venta de los interesados, cuando menos dos días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria y su costo de recuperación, se determinarán por la Secretaría de Administración.

A falta de participantes o interesados en la licitación, de alguna o alguna de las partidas, o que ningún interesado o ningún licitante obtenga el derecho a participar, en ofrecimiento económico, según se establezca en las bases, la Secretaría de Administración podrá adjudicar directamente los Residuos Sólidos Urbanos valorizables o partidas correspondientes, a cualquier interesado que presente su oferta como mínimo en el precio autorizado para su enajenación por el Comité Bono Verde dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la licitación, siempre y cuando este último cumpla con los requisitos de las bases.

No obstante lo anterior, y sin que pudiera llevarse a cabo la enajenación de los residuos, la partida o las partidas correspondientes, deberán ser acumuladas por la Secretaría de Administración, en la licitación inmediata a celebrarse.

Tratándose del pago y entrega de los residuos sólidos urbanos, así como de la participación en la enajenación de los mismos, se estará a las bases que para el efecto emita la Secretaría de Administración, en apego a lo previsto por la Ley Patrimonial para el Estado de Aguascalientes.

La Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Limpia y Aseo Público informará al Comité Bono Verde, las cantidades de Residuos Sólidos Urbanos valorizables que por su estado físico ya no sean sujetos de enajenación, para que autorice la disposición final cuando:

- I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;
 - II. Agotadas las instancias de enajenación, no existiere persona interesada en adquirirlos o institución de asistencia social pública o privada que acepte su donación; o
 - III. Se trate de bienes respecto de los cuales exista disposición legal que ordene su destrucción o confinamiento.
1. Para autorizar la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos valorizables, obtenidos por el intercambio y la donación dentro del programa, deberá existir dictamen fundado y motivado que lo justifique; y se levantará acta debidamente circunstanciada de su ejecución.

10. SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa se suspenderá en los siguientes casos:

- a) Cuando exista una baja considerable en los ingresos estimados.
- b) Cuando el costo de la operación del programa supere los ingresos generados.
- c) Cuando la partida presupuestal asignada al programa se agote.
- d) Los demás que considere viables el Comité Bono Verde.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general respecto a los servicios del programa, se captarán mediante las llamadas a la línea de atención ciudadana de la Secretaría de Servicios Públicos SERVITEL 9 12 23 33, vía personal, escrita, Internet (www.ags.gob.mx).

Para los asuntos relacionados con los servidores públicos de la Secretaría de Servicios Públicos, las quejas y denuncias se deben canalizar a la Contraloría Municipal.

12. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La Secretaría de Administración definirá el procedimiento para la enajenación de los residuos inorgánicos reciclables, recibidos por el programa conforme a la normatividad vigente aplicable, y efectuará el proceso de asignación y contratación de la persona física o moral que se le adjudiquen dichos residuos, a más tardar en un término de tres meses después de la publicación de las presentes Reglas de Operación, lo cual deberá notificar a la Secretaría.

SEGUNDO.- Para los asuntos no relacionados ni previstos en las presentes reglas, serán resueltos por el Comité "Bono Verde".